

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA
INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDADE DO VALE DO
ITAJAÍ-UNIVALI (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD DE
CALDAS (COLOMBIA)**

En Caldas, a septiembre de 2013

De una parte el Excelentísimo y Magnífico Sr. Ricardo Gómez Giraldo, Rector de la Universidad de Caldas y de otra el Excelentísimo y Magnífico Sr. Mario Cesar dos Santos Rector de La Universidade do Vale do Itajaí-UNIVALI, interviniendo en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y

EXPONEN

Que en enero de 2011, se ha suscrito un Convenio Marco por parte de ambas Universidades con el objeto de impulsar actividades comunes.

Que en el mencionado Convenio se prevé su desarrollo mediante Acuerdos Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por ambos Rectores y que abarcarán el ámbito general de la docencia, la investigación y las actividades culturales.

Que UNIVALI viene desarrollando un Curso de Post-grado *Stricto Sensu* en Ciencia Jurídica con tres líneas de investigación, en concreto "Producción y Aplicación del Derecho", "Hermenéutica y Principios Constitucionales" y "Derecho Internacional, Ambiental, Comercial y Actividad Portuaria".

Que la Universidad de Caldas viene desarrollando dos programas de maestría: Maestría en Derecho Público con tres líneas de investigación en "Políticas, gobernabilidad, gobernanza y cambios socioculturales", "Justicia Constitucional y Contencioso Administrativa: Estudio y Ejercicio de Casos" y "Funciones Públicas" y Maestría en Estudios Políticos con tres líneas de investigación en: "Gobernabilidad", "Teoría Política" y "Relaciones Internacionales".

Que ambas instituciones están interesadas en vincular ambos Cursos de Post-Grado, en concreto y respecto al Curso de Postgrado *Stricto Sensu* en Ciencia Jurídica con las líneas de investigación "Producción y Aplicación del Derecho", "Hermenéutica y Principios Constitucionales" y "Derecho Internacional, Ambiental, Comercial y Actividad Portuaria".

En relación con la Maestría en Derecho Público con las líneas de investigación en "Políticas, gobernabilidad, gobernanza y cambios socioculturales", "Justicia Constitucional y Contencioso Administrativa: Estudio y Ejercicio de Casos" y "Funciones Públicas".

Y en lo referido a la Maestría en Estudios Políticos con las líneas de investigación en "Gobernabilidad", "Teoría Política" y "Relaciones Internacionales".

De esta manera se pretende facilitar la movilidad de alumnos y profesorado, la calidad de ambos programas y el intercambio de conocimientos.

Que en virtud de lo que antecede, las partes intervinientes suscriben el presente Acuerdo Específico con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Facilidad de intercambio de alumnos para la realización del Programa de cada una de las Universidades. Los respectivos programas destinarán dos plazas anuales, adicionales a las ofertadas con carácter general, para alumnos provenientes de la otra Universidad que cuenten con informe favorable del programa contraparte.

SEGUNDA. - Reconocimiento recíproco de los contenidos comunes y definición de los contenidos a completar para la obtención del título en la otra Universidad.

En el caso de alumnos que hayan cursado o se encuentren cursando uno de los Programas en cualquiera de ambas Universidades y deseen cursar el ofrecido por la otra Universidad su incorporación se sujetará a las siguientes reglas:

1) Los alumnos deberán cursar al menos el 50% de los créditos docentes del segundo programa que cursen. El resto de asignaturas serán convalidadas.

2) El trabajo final de master podrá ser único una vez cursadas las asignaturas docentes previstas en ambos Programas. En este caso, la dirección del trabajo estará a cargo, conjuntamente, de un profesor de la Universidad de Caldas y de otro del PMCJ/UNIVALI y en el tribunal que lo valore deberán estar representados ambos programas. Si el alumno ya hubiera defendido el trabajo final de investigación en el primero de los Programas cursados antes de matricularse en el segundo Programa, deberá realizar integralmente ambos trabajos de investigación.

TERCERA.- Reconocimiento e intercambio de profesorado

Cumpliendo los trámites fijados en las respectivas Universidades, los profesores de cada uno de los programas podrán participar en la docencia y dirección de trabajos de ambos programas.

En función de las necesidades docentes y de la disponibilidad presupuestaria, los respectivos programas se procurarán dentro de los procedimientos habituales y de la disponibilidad presupuestaria de las respectivas instituciones, la ayuda necesaria para la financiación del intercambio de profesorado, procurando que, al menos una vez por curso, algún profesor de un programa participe en el programa de la contraparte.

En el caso de estancias de investigación del profesorado, los respectivos programas facilitarán el acceso del profesorado desplazado a los fondos y recursos bibliográficos y documentales propios de cada Universidad, asistiendo, asimismo y en función de las disponibilidades materiales, a las necesidades de equipamiento, y espacio del profesor investigador.

[Handwritten signature]



QUARTA – Organización conjunta de acciones formativas

Con base en el presente acuerdo y el Convenio Marco y siguiendo la normativa de cada una de las Universidades, los respectivos programas podrán organizar actividades formativas complementarias con arreglo a las disponibilidades presupuestarias.

QUINTA – Codirección de trabajos fin de Master y tesis doctorales

Los respectivos programas facilitarán la co-dirección de trabajos de fin de Master y de tesis doctorales por parte de un profesor de cada uno de los programas.

En los casos en los que se pretenda la obtención del Grado de Doctor con validez en ambas Universidades se estará a la normativa y procedimientos establecidos.

SEXTA – Publicaciones

Ambos Programas contribuirán equilibradamente con los materiales para la publicación anual. La designación de la editorial y, en su caso, los recursos necesarios para la publicación se acordarán y procurarán año a año por parte de las personas designadas en el presente Convenio, o por las que las sustituyan.

SÉPTIMA – Para el seguimiento y ejecución del presente Acuerdo se designa como coordinador responsable por parte de UNIVALI al Dr. Paulo Márcio Cruz y por parte de la Universidad de Caldas a la Profesora Carolina Valencia Mosquera.

OCTAVA – El presente Acuerdo Especifico entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de tres años (03) prorrogándose fácilmente por periodos de igual duración, salvo denuncia por escrito de cualquiera de las partes, que deberá efectuarse con 3 meses antelación.

Y en prueba de conformidad firman el presente Acuerdo por duplicado y en todas sus hojas en la fecha al principio indicada


Ricardo Gómez Giraldo
Rector de la Universidad de Caldas


Mario Cesar dos Santos
Rector Universidade do Vale do Itajaí-UNIVALI

